



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: LIDIS MELO SERRANO

DEMANDADO: HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO TRILLO

RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el treinta (30) de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes.
2. Registro civil de nacimiento de los consortes.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de los consortes.
4. Registro civil de nacimiento de los hijos comunes de los cónyuges JEANPIER, SAMUEL DE JESÚS y ABDIEL HANS RESTREPO MELO.

5. Certificado escolar de SAMUEL DE JESÚS RESTREPO MELO.
6. Estimativos gastos mensuales de los hijos comunes.
7. Pantallazo imágenes fotográficas de WhatsApp.
8. Certificado matricula mercantil de persona natural, señor HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO TRILLOS.
9. Pantallazo RUES.
10. Pantallazo envió demanda y anexos simultáneamente con la presentación de la demanda.

TESTIMONIALES.

1. YURIS ROSA ALY OSPINO
2. EVA SANDRID BLANCO OLIVERA

DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese al señor HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO TRILLOS, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque no fue contestada la demanda.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c36b25f511abd765dc9a7c3ffdc5273a1dfa0d382c29c25adf63427ae4ce219**

Documento generado en 29/11/2022 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>